

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD SOBRE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE MUESTRAS DE SALIVA Y POSTERIOR ANALÍTICA EN LABORATORIO HOMOLOGADO

Con fecha 24 de julio de 2015 se firmó un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Getafe y la empresa LABO MADRID, S.A., contrato que finaliza el próximo 23 de julio de 2018.

Mediante el contrato citado el adjudicatario presta un servicio de recogida y posterior análisis de las muestras de saliva que los agentes han tomado a ciudadanos implicados en accidentes o infracciones de tráfico mediante los equipos portátiles usados por la policía y que han arrojado un resultado positivo en sustancias psicotrópicas, con la finalidad de verificar el resultado positivo en un laboratorio homologado, de conformidad con la legislación vigente en materia de tráfico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.f) dice textualmente:

".../...El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...policía local.../..."

El artículo 14.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dice:

".../...Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.../..."

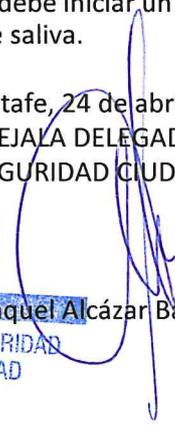
CONCLUSIÓN

Como Concejala Delegada de Cultura, Convivencia, Seguridad Ciudadana y Accesibilidad, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2017, donde se me confiere la delegación de varias unidades administrativas y departamentos, entre el que se encuentra la de Policía Local, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a razones de eficiencia y necesidad social, suscribo el presente informe de necesidad e idoneidad, por el que se debe iniciar un expediente de contratación para un servicio de recogida y análisis de muestras de saliva.

Getafe, 24 de abril de 2018

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA,
CONVIVENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD




RAQUEL ALCAZAR BALLESTEROS
CONCEJALA DELEGADA DE
CULTURA, CONVIVENCIA, SEGURIDAD
CIUDADANA Y ACCESIBILIDAD